



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, PARA FONDOS FEDERALES.

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2025, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Colonia Casa Blanca de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para Fondos Federales, conformado de la siguiente manera:

Presidente. - Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.- Lic. Alejandrino Bastar Cordero, Representado en este acto por la Lic. Elsa Rosales Paz.

Secretario Técnico. - Director de Recursos Materiales. L.A.F. Rogelio Morales Martínez.

Primer Vocal. - Secretario de Finanzas.- Dr. Miguel Armando Vélez Téllez, Representado en este acto por la Lic. María Teresa Salazar Cano.

Segundo Vocal. - Directora General de Planeación y Evaluación Institucional.- Dra. Verónica García Martínez, Representada en este acto por la Lic. Dora Alicia Reyes Román.

Tercer Vocal. - Presidente del Patronato Universitario.- M.A. José Ulises Medina Reynés, Representado en este acto por el C.P. Manuel Santiago Pérez Torres.

Asesor. - Abogado General.- Dr. Rodolfo Campos Montejo, Representado en este acto por el Lic. Sergio Esteban Ramos Herrera.

Asesor. - Contralora General.- C.P.C. y M.A.P. María de los Ángeles Carrillo González, Representada en este acto por el M.F.G.P. Manuel Antonio Marín Rodríguez.

Con el propósito de llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité, de acuerdo al siguiente orden del día:

Asunto 1.- Pase de lista de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para Fondos Federales, revisión de existencia de Quorum legal; lectura y aprobación de orden del día.

Asunto 2.- Análisis del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de licitación para la contratación del **Servicio de Aplicación y Evaluación del EXANI-II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior** derivada de la solicitud vía oficio número **0876/SSA/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, signado por el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.

Asunto 3.- Clausura de la Reunión.

Asunto 1.- Pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para Fondos Federales, revisión de quórum legal, lectura y aprobación del orden del día.



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Acuerdo.- Habiendo verificado la asistencia de los integrantes del Comité; se declara la existencia de quórum legal requerido para llevar a cabo esta sesión y leído el orden día se aprueba en todas sus partes.

Asunto 2.- El presidente somete a consideración del Comité, el oficio número **0876/SSA/2025** de fecha **10 de noviembre de 2025**, suscrito por el **Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académico**, mediante el cual se solicita autorización para contratar por **“adjudicación directa por excepción de licitación”** del **Servicio de Aplicación y Evaluación del EXANI-II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior**, con el **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.**, en virtud de que es el único a nivel nacional que cuenta con todos los derechos para poder aplicar examen de admisión, lo cual acredita con el título de registro de marca número 531891, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mismo que se adjunta con número de expediente 269129; así mismo ofrece certeza en sus procesos, toda vez que sus instrumentos de medición son el resultado de procesos estandarizados de diseño y construcción apegados a las normas internacionales; en su elaboración participan numerosos cuerpos colegiados integrados por especialistas provenientes de las instituciones educativas más representativas del país y organizaciones de profesionales con reconocimiento; su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios de profesionales, organizaciones sociales y productivas, así como autoridades educativas gubernamentales; y sus actividades se sustentan en los últimos avances e investigaciones de la psicometría y otras disciplinas, en la experiencia y compromiso de equipo y cuenta con los derechos para aplicar examen de admisión.

El servicio se requiere por un plazo comprendido del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2025 para el conteo y aplicación del EXANI-II, con un importe total estimado de hasta \$269,100.00 (Doscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), exento de I.V.A que equivale a 1035 exámenes, sin embargo, el pago final estará sujeto al número efectivamente presentados, por lo que el monto total a pagar podría ser menor.

Para el pago del servicio le fue autorizado los recursos a la Secretaría de Servicios Académico por un importe de \$3,850,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100), al C.O.G. 33104.- Otras asesorías para operación de programas; a través de la Fuente de Financiamiento 11010012 Subsidio Federal Año 2025, mediante oficio número **SF/AP/0144/2025** de fecha **13 de marzo de 2025**, emitido por la Secretaría de Finanzas.

Se manifiesta que el pago se realizará en una sola exhibición de acuerdo con el número de exámenes sustentados.

Acuerdo.- Una vez analizada la motivación y justificación de la solicitud, con fundamento en los artículos 30 fracción II, 35 fracción III, el párrafo segundo del artículo 53 y 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Servicios del Sector Público, y 6 fracción XI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, este Comité autoriza a la Secretaría de Servicios Académico, proceda con la contratación por **“Adjudicación Directa por Excepción de Licitación”** del **Servicio de Aplicación y Evaluación del EXANI-II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior**, con el **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.** siendo esta la responsable del trámite de pago del servicio contratado, previa recepción satisfactoria del mismo.

El servicio será por un plazo comprendido del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2025 para el conteo y aplicación del EXANI-II, con un importe total estimado de hasta \$269,100.00 (Doscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), exento de I.V.A que equivale a 1035 exámenes, sin embargo, el pago final será en una sola exhibición y estará sujeto al número de exámenes efectivamente presentados, por lo que el monto total a pagar podría ser menor.

En cumplimiento de lo anterior y en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Materiales iniciará y concluirá el proceso de contratación en la plataforma Compras MX; notificará el contenido del presente acuerdo al Área Requirente y elaborará el contrato respectivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.

Asunto 3.- Clausura de la Reunión, al no haber otros asuntos generales ni listados de casos por tratar, el Presidente del Comité, da por concluida la presente sesión, a las 11:10 horas, del mismo día de su inicio, y leída la presente acta por todos los que asistieron proceden a firmarla al margen y al calce.

POR "LA UJAT"

Presidente

Lic. Elsa Rosaes Paz
Rep. de la Secretaría de Servicios
Administrativos

Secretario Técnico

Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

Primer Vocal

Lic. María Teresa Salazar Cano
Rep. de la Secretaría de Finanzas

Segundo Vocal

Lic. Dora Alicia Reyes Román
Rep. de la Dirección General de
Planeación y Evaluación
Institucional



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Tercer Vocal

C.P. Manuel Santiago Pérez Torres
Rep. del Patronato Universitario

Asesor

Lic. Sergio Esteban Ramos Herrera
Rep. del Abogado General

Asesor

M.F.G.P. Manuel Antonio Marín Rodríguez
Rep. de la Contraloría General

La presente hoja forma parte del Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Para Fondos Federales, relativa a la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, constante de 04 fojas útiles.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA Y
REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Anexo de Oficio No. 0876/SSA/2025

ÁREA SOLICITANTE:

**Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de **Secretario de Servicios Académicos** y como Área Requirente del servicio, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para el **Servicio de Aplicación y Evaluación del EXANI-II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior**, con base en lo siguiente:

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Cantidad	Unidad	Descripción
1,035	SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> • Conteo de exámenes en Unidad Central en zona de la Cultura. • Aplicación del examen EXANI-II en las instalaciones de la Ciudad del Conocimiento Zona Altozano • Servicio de Evaluación de EXANI-II examen nacional de ingreso a la Educación Superior • Entrega de resultados en Unidad Central zona de la Cultura

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de los servicios descritos motivo de la presente justificación: **Inmediato a la firma del contrato por un periodo comprendido del 22 de noviembre al 17 de diciembre 2025 para el conteo, aplicación y entrega de resultados del EXANI-II.**

Las condiciones de entrega requeridas son las siguientes:

Lugar de entrega: En Unidad Central zona de la Cultura en Av. Universidad S/N (Entrega de Resultados)



III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

La investigación de mercado realizada tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de la adquisición del **Servicio de Evaluación del EXANI-II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior** requerido, determinar la existencia de ofertas en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores y/o prestadores de servicios con posibilidad de cumplir con las necesidades de la adquisición y/o contratación y conocer el precio prevaeciente al momento de llevar a cabo la investigación.

Se identifico el prestador de servicios nacional que, por la naturaleza del servicio requerido en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, mismos que es el siguiente:

COSTO DEL SERVICIO

CONCEPTO	NO. DE EXÁMENES	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	TOTAL
Servicio de Aplicación y evaluación del EXANI.II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior.	1,035	\$ 260.00	\$269,100.00
Importe exento de I.V.A.			

IV.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se caracteriza por ser una Institución de Educación Superior de calidad, consciente de su compromiso en formar recursos humanos capaces de afrontar los nuevos retos que se presentan en la sociedad, a través del desarrollo de habilidades y competencias que van más allá de la transferencia del conocimiento, mediante la creación y actualización de Planes y Programas de Estudio como instrumentos para mantener la vigencia de la formación de sus estudiantes.

Lo anterior, conlleva a la UJAT, como institución pública de educación superior a contribuir de manera significativa a la transformación de la sociedad y al desarrollo del país, con particular interés en el Estado de Tabasco, a través de la formación sólida e integral de profesionales capaces de adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, con ética y responsabilidad para ser mejores individuos y ciudadanos.



En apego a lo establecido en los artículos 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; artículo 8 fracción I y 83 del Estatuto; artículo 1 del Reglamento Escolar, y para cumplir con los principios de Equidad, Igualdad y Transparencia, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, realiza anualmente dos Procesos de Admisión a sus programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura, la convocatoria de ingreso al Ciclo Escolar de Primavera (Febrero-Agosto) se emite entre los meses de Octubre y Noviembre, y para el Ciclo Escolar de Otoño (Agosto- Febrero) se publica entre los meses de abril y mayo.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 contempla, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos tienen un fuerte valor en los últimos años. La Universidad en apego a la austeridad brindará un ambiente propicio para el desarrollo de una administración sana y eficiente que permita el logro de sus funciones sustantivas por lo tanto, es indispensable de aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente contratación, mediante la acciones de transparencia y precisión que garanticen la selección de los mejores promedios de los aspirantes que concluyeron cualquier modalidad de bachillerato que pretenden continuar sus estudios universitarios, que en este caso en particular será por medio de aplicación de examen de EXANI-II.

Considerando que el **EXANI-II** se compone de 3 módulos que evalúan las habilidades básicas que todos los estudiantes desarrollan a lo largo de su formación previa y que son fundamento indispensable para su desarrollo académico, profesional y social: comprensión lectora, redacción indirecta, pensamiento matemático, y dos módulos de conocimientos específicos que son determinados en función del programa educativo al que desean ingresar los aspirantes, los cuales son: Administración, Aritmética, Biología, Calculo Diferencial E Integral, Derecho, Economía, Filosofía, Física, Historia, Literatura, Matemáticas Financieras, Probabilidad y Estadística, Química.

Para el proceso de admisión se requiere la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa con la empresa denominada **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.**, por la certeza que brindan sus procesos, toda vez que sus instrumentos de medición son el resultado de procesos estandarizados de diseño y construcción apegados a las normas internacionales; en su elaboración participan numerosos cuerpos colegiados integrados por especialistas provenientes de las instituciones educativas más representativas del país y organizaciones de profesionales con reconocimiento; su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios de profesionales, organizaciones sociales y productivas, así como autoridades educativas gubernamentales; y sus actividades se sustentan en los últimos avances e investigaciones de la psicometría y otras disciplinas, en la experiencia y compromiso de equipo y cuenta con los derechos para aplicar examen de admisión.



En función de lo mencionado y con el objetivo de garantizar las mejores condiciones a favor de la universidad, se solicita su atenta autorización para adjudicar directamente la contratación del servicio de evaluación EXANI-II examen nacional de ingreso a la educación superior, en virtud de que en términos de los hechos descritos se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correlacionado con el artículo 35 fracción III del mismo ordenamiento, tal y como cito a continuación:

“Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros **derechos exclusivos**, o por tratarse de obras de arte;...”

Lo anterior significa que si bien, la regla es la instauración de Licitación mediante convocatoria pública para lograr optimizar los recursos económicos para la contratación y solventación de los requerimientos del caso, no menos cierto es que ello sucede cuando el contexto y las características de la situación así lo permitan, esto es, que en principio de cuenta por la complejidad del tipo de proceso de selección, no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios, debido a que el número de examen que se realizaran depende de la cantidad de aspirantes que soliciten el examen, con los cuales se pudiera llevar a cabo el Procedimiento de Convocatoria Pública. **Sin embargo, la propia Ley prevé como excepción lógica, cuando se trate de derechos exclusivos**, entonces podrá contratarse mediante Adjudicación Directa, tal y como se prevé en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede y los cuales representan el fundamento legal para su procedencia legal.

Con base en lo expuesto, esta Secretaría de Servicios Académicos, considera fundada y motivadamente la procedencia de la solicitud a este Honorable Órgano Colegiado, de adjudicar directamente los servicios de Aplicación y Evaluación de EXANI-II.

Con la finalidad de dar seguimiento a las necesidades antes señaladas se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para Fondos Federales, su autorización para la contratación de manera directa del servicio de **Aplicación y Evaluación de examen de EXANI-II Examen Nacional de Ingresos a la Educación Superior**, para el cual, de manera subsecuente, quien ha



brindado el servicio ha sido el prestador de servicios **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.**, ya que es el único a nivel nacional que cuenta con todos los derechos para poder aplicar examen de admisión, lo cual acredita con el título de registro de marca número 531891, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mismo que se adjunta con número de expediente 269129. Así mismo, cuenta con una amplia experiencia en este tipo de servicios, capacidad de respuesta inmediata para asumir la realización del servicio que ha venido dando desde hace varios años, con eficiencia y buenos resultados en los servicios.

Es preciso hacer mención que el prestador de servicio antes citado resulta ser un proveedor idóneo, adecuado y apropiado, ya que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para asumir la realización del servicio, cuyo giro está relacionado con el objeto principal a contratarse.

Para efectos de confirmar lo antes fundamentado cito alguna de las disposiciones invocadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 54.- **Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad**, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando: ...

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;..."

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...I.- La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, **o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica**



con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia...”

V.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

V.1. Fuente de Financiamiento: Los recursos que se erogan son provenientes del Fondo 11010012 Subsidio Federal Año 2025.

V.2. Partida: 33104.- Otras asesorías para operación de programas.

V.3. Suficiencia Presupuestal: \$3'850,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100). Autorizada mediante oficio número SF/AP/0144/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, signado por la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

V.4. Forma de pago: Crédito 17 días hábiles, posteriores a la presentación del CFDI. Mismo que se pretende pagar de la siguiente manera:

- pago en una sola exhibición de acuerdo con el número de exámenes sustentados.

V.5. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

- Razón social: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- RFC: CNE940509K59
- Domicilio: Av. Camino al Desierto de los Leones 19, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01000
- E-mail: direcciondeadministracion@ceneval.edu.mx

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, resulta conveniente contratar la prestación del servicio de **Evaluación de EXANI-II Examen Nacional de Ingresos a la Educación Superior**, al prestador de servicios cuyo nombre y datos personales fueron descritos en la fracción V.5 de la presente solicitud, de acuerdo a los siguientes criterios:

Economía. El presente criterio se acredita en virtud de que se contratará al prestador de servicios que tiene la capacidad técnica, económica y cumple con estas características, garantiza mejor precio y en relación directa con la calidad de los servicios, en valor de



mercado cumple con las condiciones requeridas en beneficio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por lo que se propone que se adjudique en forma directa al prestador de servicios **CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.** quien de manera subsecuente ha brindado el servicio y cuenta con una amplia experiencia en este tipo de servicios, capacidad de respuesta inmediata para asumir la realización del servicio.

Eficiencia. La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Se acredita por la certeza que brindan sus procesos, toda vez que sus instrumentos de medición son el resultado de procesos estandarizados de diseño y construcción apegados a las normas internacionales; en su elaboración participan numerosos cuerpos colegiados integrados por especialistas provenientes de las instituciones educativas más representativas del país y organizaciones de profesionales con reconocimiento; su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios de profesionales, organizaciones sociales y productivas, así como autoridades educativas gubernamentales y sus actividades se sustentan en los últimos avances e investigaciones de la psicometría y otras disciplinas, en la experiencia y compromiso de equipo y cuenta con los derechos para aplicar examen de admisión.

Eficacia. Este criterio se acredita en virtud que se adjudicará a las mejores condiciones para la UJAT y se contratarán como forma de pago Crédito, previa entrega en tiempo y a entera satisfacción del área requirente del servicio adjudicado. Adicional, considerar que: Con el procedimiento propuesto, nos encontraremos en aptitud de lograr la contratación del servicio requerido por la Dirección de Servicios Escolares de la Secretaría de Servicios Académicos, en forma eficiente, con el siguiente beneficio económico, derivado el pago se realizará dependiendo del número de aspirante que soliciten exámenes que cumplen con lo requerido por la Universidad, derivado de la cual, se está proponiendo al prestador de servicio **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, a efecto de adjudicarle el contrato correspondiente, toda vez que cumple con las condiciones necesarias para brindar el servicio al costo más económico y la forma de pago. Asimismo, se determinó la optimización de recursos para cubrir la necesidad de la Dirección de Servicios Escolares de la Secretaría de Servicios Académicos, lo cual se traduce en la mejor opción a través del procedimiento de contratación que se propone, es decir, se racionaliza el uso de los recursos con que cuenta la UJAT para la contratación antes referida, que permita lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como



económicas y que, consecuentemente, redundarán en beneficio de Universidad, observándose en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, requisitos los anteriores, necesarios para evitar gastos innecesarios y/o excesivos y el adecuado tiempo de atención del servicio.

Honradez. La contratación del prestador de servicio Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. se sustenta en su infraestructura, y experiencia, factores que se requieren para garantizar la correcta realización de las actividades inherentes al servicio que se solicita. El procedimiento de contratación propuesto, se lleva a cabo con estricto apego a los requerimientos de la Dirección Servicios Escolares de la Secretaría de Servicios Académicos y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

De acuerdo a lo anterior, y con conocimiento de las responsabilidades administrativas a los que son sujetos los servidores es importante señalar que las personas servidoras públicas de la UJAT, se condujeron con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de tercero, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que aquello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicios.

Adicionalmente, este criterio se cumple cabalmente, pues el prestador de servicios el **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.**, no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco se encuentra en el listado del proveedores y contratistas sancionados, el cual emite la Secretaría de la Función Pública.

Imparcialidad. Es importante señalar que la opción de acudir al procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se propone, a fin de asegurar las mejores condiciones para UJAT, aunado a que dicho procedimiento se realiza con la debida imparcialidad, que justifica y se refiere a los criterios de economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos para la idónea contratación que se pretende y se garantiza el cumplimiento a los requisitos que establece la normatividad en la materia.



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ACADÉMICOS



Se garantiza también la imparcialidad para la contratación del prestador de servicio propuesto ya que es el único a nivel nacional que cuenta con todos los derechos para poder aplicar examen de admisión, lo cual acredita con el título de registro de marca número 531891, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mismo que se adjunta con número de expediente 269129. Así mismo, cuenta con una amplia experiencia en este tipo de servicios, capacidad de respuesta inmediata para asumir la realización del servicio que ha venido dando desde hace varios años, con eficiencia y buenos resultados en los servicios.

Transparencia. Se ha cumplido con la formalidad y legalidad que para esta contratación prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Además, se han analizado los diversos escenarios en lo que podría llevarse a cabo la contratación en comento, considerando que, por la naturaleza de la misma, el procedimiento propuesto es el medio idóneo para realizar la misma. Cabe precisar, que la selección del procedimiento para la contratación del servicio requerido, está basado en la capacidad profesional y experiencia que demuestra la empresa Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. con el propósito de obtener resultados favorables para Dirección de Servicios Escolares de la Secretaría de Servicios Académicos.

El flujo de información relativa al procedimiento de contratación, es clara, accesible, completa y verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad. Adicionalmente con la publicación de la documentación relativa al procedimiento de contratación.

Se firma la presente justificación para los fines y efectos a que haya lugar, en apego a lo vertido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Villahermosa, Tabasco, México, a 10 de Noviembre de 2025.

Atentamente:

Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos



Secretaría de Servicios
Académicos

C.c.p. L.A.F. Rogelio Morales Martínez, Director de Recursos Materiales. Para su conocimiento.
Archivo.

Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial,
Villahermosa, Centro, Tabasco, Mex. C.P. 86040.
Tel (993) 358 15 00 6134 e-Mail: academica@ujat.mx